



**ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS)**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4357 DE 2018

(03 OCT 2018)

Por la cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) para la vigencia 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADRES

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas por los artículos 2.8.3.1.10 y 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 9 del Decreto 1429 de 2016, el Decreto 2085 de 2016 y el artículo 3 del Acuerdo 007 de 2018 expedido por la Junta Directiva de la ADRES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS- ADRES, como una entidad de naturaleza especial asimilada para efectos presupuestales a una Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015, establece que *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, (...). La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas (...).”*

Que el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015 establece que *“Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación (...).”*

Que el numeral 8 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016 establece que es función del Director General de la ADRES- Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud *“Dirigir la ejecución, registro, reporte, análisis seguimiento y control a los recursos recibidos en administración, así como a los recursos destinados para su funcionamiento y los propios de la Entidad”*.

Que con Resolución No. 083 del 15 de febrero de 2018, el Director General de la ADRES, aprobó la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES, para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 por valor de \$42.726.949.922.000,00. Recursos aprobados mediante Resolución CONFIS No. 0004, del 21 de diciembre de 2017 y Acuerdo No. 7 de 2018 expedido por la Junta Directiva de la ADRES.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) para la vigencia 2018"

Que, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, una vez observada la ejecución presupuestal de gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados con corte a 31 de agosto de 2018 y proyectados los requerimientos hasta 31 de diciembre del mismo año, para el rubro A-3-9-2-0-01 "Per Cápita Programas de Promoción y Prevención R.C SSF", se determinó que se requiere incrementar la apropiación presupuestal en \$118.796.182.163,00, por lo que se hace necesario realizar un traslado presupuestal.

Que, de acuerdo con el mismo ejercicio de análisis presupuestal, la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, determinó que se presentan saldos de apropiación en los siguientes rubros del presupuesto de gastos A-3-9-1-0-03 "Devolución Aportes y Cotizaciones no Conciliadas Vigencia Anterior" por valor de \$60.000.000.000,00, A-3-9-2-0-02 "Per Cápita Programas de Promoción y Prevención R.C CSF" por valor de \$48.000.000.000,00, y del rubro A-3-9-3-0-02 "Incapacidades CSF" por valor de \$10.796.182.163,00, de los cuales es procedente realizar el contra-crédito requerido para suplir las necesidades de gasto señaladas en el anterior considerando.

Que de conformidad con la comunicación realizada por la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la ADRES con radicado No. 0000018107 de fecha 25 de septiembre de 2018, en la cual manifiesta la necesidad de contar con los recursos necesarios para respaldar las ordenaciones del gasto por concepto de prestaciones económicas y devoluciones de aportes de Régimen Especial y Exceptuado en lo que resta de la presente vigencia fiscal, se hace necesario contar con apropiación presupuestal adicional por valor de \$600.000.000,00 en el rubro A-3-9-5-0 "Prestaciones Económicas Regimenes Especial y de Excepción".

Que teniendo en cuenta el considerando anteriormente expuesto, y con el objetivo de amparar la operación señalada, se hace necesario realizar un contra-crédito del presupuesto de gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados del rubro A-3-9-1-0-03 "Devolución Aportes y Cotizaciones no Conciliadas Vigencia Anterior" por valor de \$600.000.000,00, y acreditar dicho valor al rubro A-3-9-5-0 "Prestaciones Económicas Regimenes Especial y de Excepción".

Que el artículo 2.3.2.1.10. del Capítulo 1, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto 780 de 2016, señala que cuando al cierre de la vigencia fiscal el recaudo de los recursos del subsidio familiar y sus rendimientos financieros, supere el monto de las Unidades de Pago por Capitación – UPC reconocidas en el respectivo año, teniendo en cuenta sus afiliados durante el mismo, el excedente deberá ser girado al FOSYGA – Subcuenta de Solidaridad, y que de resultar saldos a favor de las Cajas de Compensación Familiar, el FOSYGA, previa verificación, reconocerá los recursos que correspondan directamente a éstas.

Que el artículo 2.6.4.2.1.2 de la Sección 1, Capítulo 2, Título 4, Parte 6, Libro 2 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 2 del Decreto 2265 de 2017, complementario del artículo 2.3.2.1.10. del Capítulo 1, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto 780 de 2016, establece como responsabilidad de la ADRES previa verificación, efectuar el reconocimiento de los saldos a favor de las CCF derivados, como resultado de la ejecución de la UPC reconocida de los afiliados al Régimen Subsidiado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario crear el rubro en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados - ADRES: A-3-9-10-0-08 "Déficit Cajas de Compensación Familiar-Balance" y realizar a éste, un traslado presupuestal de \$2.000.000.000,00 contracreditando el rubro A-3-9-1-0-03 "Devolución Aportes y Cotizaciones no Conciliadas Vigencia Anterior".

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal identificado con No.3565 del 2 de octubre de 2018, existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para garantizar las operaciones presupuestales de que trata el presente acto administrativo en los rubros presupuestales correspondientes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) para la vigencia 2018"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados, el rubro A-3-9-10-0-08 "Déficit Cajas de Compensación Familiar-Balance" y efectuar el siguiente traslado en la desagregación interna en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad 02 recursos Administrados ADRES, para la vigencia fiscal 2018, así:

RUBRO	CONCEPTO GASTO	VALOR
CONTRA - CRÉDITO		
A-3-9-1-0-03	Devolución aportes y cotizaciones no conciliadas vigencia anterior	62.600.000.000,00
A-3-9-2-0-02	Per cápita Programas de Promoción y Prevención R.C CSF	48.000.000.000,00
A-3-9-3-0-02	Incapacidades CSF	10.796.182.163,00
TOTAL, CONTRA CRÉDITO		121.396.182.163,00
CREDITO		
A-3-9-2-0-01	Per cápita Programas de Promoción y Prevención R.C SSF	118.796.182.163,00
A-3-9-5-0	Prestaciones Económicas Regímenes Especial y de Excepción	600.000.000,00
A-3-9-10-0-08	Déficit Cajas de Compensación Familiar-Balance	2.000.000.000,00
TOTAL, CRÉDITO		121.396.182.163,00

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 083 del 15 de febrero de 2018, modificada por las resoluciones 701,1667,1668,2372,3026,3202,3480,3825 3944,3982 y 4344 del mismo año.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 03 OCT 2018


CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ
 Director General de la ADRES

Elaboró: Luz Inés. Arboleda G.
 Revisó: Carmen Roció Rangel G.
 Aprobó: Marcela Brun V.
 Vo.Bo: Juan José Trujillo R.